



El período voluntario de pago, será el comprendido entre los días 1 de abril de 2019 y 3 de junio de 2019, ambos inclusive.

Los recibos podrán pagarse todos los días de lunes a viernes en cualquier entidad bancaria, previa presentación del duplicado del recibo que se entregará personalmente al abonado en las oficinas del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado, todos los recibos pendientes de pago, se cobrarán en vía ejecutiva con los recargos correspondientes.

En Coca, a 29 de marzo de 2019.— El Alcalde, Andrés Catalina Tapia.

5551

Ayuntamiento de Cuéllar

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA LICENCIA AMBIENTAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de modificación sustancial de la licencia ambiental que a continuación se reseña:

Promotor: TRANSALBERT, S.A.

Actividad: Proyecto para incluir en el establecimiento industrial destinado a operador de transportes de mercancías con taller de reparación de vehículos propios y con zona exterior para lavado y aparcamiento de camiones, la actividad de taller de reparación de vehículos, ramas mecánica y electricidad con la subespecialidad de reparación de neumático.

Localización: Parcelas A14-A15 y 21 del Polígono Industrial Prado Vega.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, en horario de oficina de 9.00 a 14.00 horas, pudiendo examinarse por quienes lo deseen y formularse las alegaciones que se estimen oportunas durante el expresado plazo.

En Cuéllar, a 2 de abril de 2019.— El Alcalde, Jesús García Pastor.

5499

Ayuntamiento de El Espinar

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL FONTANERO VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Mediante acuerdo adoptado por la junta de Gobierno Local, en sesión de 19 de marzo de 2019, fue aprobada la convocatoria y las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión definitiva de una plaza de Oficial Fontanero, vacante en la plantilla de personal laboral e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018, mediante sistema selectivo de oposición libre, ordenando la publicación íntegra de las mismas en el Boletín oficial de la Provincia de Segovia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, además de la inserción de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la utilizada para el cómputo del plazo de presentación de instancias.



Para general conocimiento, se transcriben a continuación las bases reguladoras que regirán el presente proceso selectivo:

Primera.- Objeto de la convocatoria. Denominación y características de la plaza a proveer.

Es objeto de las presentes bases y la consiguiente convocatoria la provisión en propiedad de la siguiente plaza, incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del ejercicio de 2018 y correspondiente al personal laboral, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

Número de plazas: Una. *Denominación:* Oficial Fontanero.

La duración de la jornada será la que tenga establecida legalmente la Administración Local para su personal, y se distribuirá, de lunes a domingo, en horario de mañana y/o tarde, en función de las necesidades del servicio, con los descansos correspondientes.

La persona seleccionada debe tener plena disposición para encuadrarse en el retén que en semanas alternas realiza la guardia de disponibilidad y el control de depósitos y cloración, fuera del horario laboral.

Segunda.- Sistema de selección.

La selección se realizará mediante oposición libre.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la edad de 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. En todo caso la equivalencia u homologación, deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

f) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

h) Abonar los derechos de examen a que se hace mención en la base cuarta.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse en la fecha de formalización del contrato.

Cuarta.- Solicitudes y plazo de presentación.

4.1 Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, irán dirigidas a la Alcaldía y en las mismas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, presentándose en el Registro General en horas de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2 El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, Boletín Oficial de Castilla y León, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

4.3 Los derechos de examen serán de 30 €.

Tendrán derecho a una reducción del 50 % de la cuota de los derechos de examen las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa jus-



tificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, y que asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de El Espinar

El pago de la tasa se abonará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de El Espinar ES88 2038 7670 256000014444. Haciendo constar en el concepto de abono nombre y apellidos del aspirante y proceso selectivo.

Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

4.4 La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

4.5 A la instancia se acompañará:

- a) Copia del documento nacional de identidad
- b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- c) Fotocopia del permiso de conducir exigido.
- d) Documentación acreditativa de la titulación exigida para el desempeño del puesto.

4.6 Justificación de la reducción de cuota de derechos de examen.

a) Certificado del ECYL en el que conste:

- Que figura como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

- No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

b) Justificante de periodos de alta a la Seguridad Social expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral).

c) Declaración responsable de no tener ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional cuya cuantía para el ejercicio 2019 asciende a 900,00 €/mes 1462/2018, de 21 de diciembre.

4.7 Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, el tablón municipal y página web municipal www.elespinar.es de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa, aprobará mediante resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores. Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Espinar, en el Boletín Oficial de la Provincial y página web municipal. Una vez finalizado el plazo anteriormente indicado y atendidas todas las reclamaciones y posibles errores se deberá publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, determinándose en dicha resolución la composición nominal del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo.

5.2 No obstante si finalizado el plazo de presentación de instancias no existieran aspirantes excluidos, se entenderá que la lista inicial se corresponde con la lista definitiva de admitidos y excluidos, aprobando la Sra. Alcaldesa Presidenta mediante resolución la misma y publicándola en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» y del Tablón de Anuncios de la Corporación, determinándose además, la composición nominal del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo.

**Sexta.- Designación del Tribunal Calificador.**

El tribunal calificador, de conformidad con el art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual, deberán poseer nivel de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente.- Un funcionario o personal laboral municipal

Secretario.- El de la Corporación o funcionario en quien delegue

Vocales.- Tres vocales, funcionarios o personal laboral municipal y/o de otras Administraciones.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el Tribunal. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de actuar si concurre alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015; por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

Séptima.- Proceso de selección.

La selección se efectuará mediante oposición libre que constará de dos pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio cada una de ellas.

Prueba teórica.- Consistirá en la contestación de un cuestionario de 25 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, siendo solamente una la correcta, sobre el contenido del programa que figura como Anexo a las presentes bases.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,40 puntos

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de 0,15 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

Prueba práctica.

Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionada con las funciones propias de la categoría de oficial fontanero.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Octava.- Calificación final y definitiva.

La calificación total y definitiva de los aspirantes aprobados en la segunda prueba vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas dividida por dos.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, tendrá preferencia el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la segunda prueba; si persiste el empate, se estará a la nota de la primera prueba; si aun así persistiera el empate el tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre las pruebas que componen la Oposición.

**Novena.- Propuesta de contratación.**

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aprobados/as por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta de contratación del aspirante con mayor puntuación obtenida, clasificando el resto de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá proponer el acceso a la plaza de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible contratación si se produjeran renuncia del aspirante seleccionado o para posibles sustituciones o contrataciones temporales.

Décima.- Presentación de documentación

El aspirante propuesto presentará en el Negociado de Personal los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria dentro del plazo de diez días naturales desde la publicación de la lista de aprobados.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima.- Recursos.

La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO**TEMARIO**

- TEMA 1. La Constitución española. Aprobación y estructura.
- TEMA2. La Constitución española. Derechos fundamentales y libertades públicas.
- TEMA 3. La Constitución. Derechos y deberes de los ciudadanos.
- TEMA 4. Las Comunidades Autónomas. Enumeración y localización.
- TEMA 5. El Municipio. Concepto.
- TEMA 6. La organización municipal.
- TEMA 7. El agua de consumo: calidad del agua de consumo.
- TEMA 8. Abastecimiento de agua: definición y función de las redes de conducción y distribución de agua.
- TEMA 9. Depósitos, conducciones, tipos, válvulas, ventosas, elementos de maniobra.
- TEMA 10. Mantenimiento y conservación de las instalaciones de suministro de agua.
- TEMA 11. Construcción de redes de suministro y evacuación de aguas residuales.
- TEMA 12. Instalaciones de calefacción, instalaciones de agua caliente sanitaria. Tipos, materiales y características.
- TEMA 13. Instalaciones de riego y piscinas. Características y dimensionado de la red de riego y piscinas.
- TEMA 14. Pruebas de la tubería instalada.
- TEMA 15. Máquinas y herramientas. Clases. Condiciones de trabajo.
- TEMA 16. Diseño y dimensionamiento de una red de evacuación de aguas residuales.
- TEMA 17. Diseño y dimensionamiento de una red de evacuación de agua pluviales. Interpretación de planos. Escalas.
- TEMA 18. Diseño y dimensionamiento de las instalaciones de suministro de agua.
- TEMA 19. Protección medio ambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Riesgos ambientales relacionados con las funciones de la categoría.
- TEMA 20. Seguridad y salud laboral. Riesgos y medidas preventivas en el trabajo de la especialidad.

En El Espinar, a 1 de abril de 2019.— La Alcaldesa, Alicia Palomo Sebastián.